



PRINCIPAL: Demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo. **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos bajo apercibimiento legal y solicita custodia. **SEGUNDO OTROSÍ:** Señala bienes para la traba del embargo y designa depositario. **TERCER OTROSÍ:** Se tenga presente. **CUARTO OTROSÍ:** Patrocinio y poder. Resolución folio 6: San Javier, uno de Diciembre de dos mil diecisiete A LO PRINCIPAL: Por cumplido con lo ordenado; AL OTROSÍ: Como se pide. Proveyendo derechamente la demanda deducida en autos, se resuelve: A LO PRINCIPAL: Téngase por interpuesta Demanda Ejecutiva. Despáchese mandamiento de ejecución y embargo en contra del demandado; AL PRIMER OTROSÍ: Téngase por acompañado el documento bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 346 N°3 del Código de Procedimiento Civil, custódiese; AL SEGUNDO Y CUARTO OTROSÍ: Téngase presente; AL TERCER OTROSÍ: Téngase presente y por acompañado el mandato judicial con citación. Cuantía \$1.032.434.- Proveyó y firmó digitalmente el Juez Titular del Tribunal. Se deja constancia en esta carpeta electrónica que la notificación de la resolución precedente se publica en el estado diario de hoy. El ejecutante solicitó notificar y requerir de pago al demandado por medio de avisos extractados.- Resolución folio 26: San Javier, cuatro de Abril de dos mil dieciocho A LO PRINCIPAL: Como se pide, notifíquese la demanda y practíquese requerimiento de pago a la demandada Verónica Lara Mardones, mediante avisos publicados en el Diario Tribuna de esta ciudad y en el Diario Oficial, conforme lo dispone el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil; AL OTROSÍ: Estése al mérito de autos. Proveyó y firmó digitalmente el Juez Titular del Tribunal. Se

deja constancia en esta carpeta electrónica que la notificación de la resolución precedente se publica en el estado diario de hoy. Folio 57: San Javier, veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro Atendido el mérito de los antecedentes, y lo dispuesto por el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, como se pide notifíquese en el Diario La Prensa, sin perjuicio de la que se deba efectuar en el Diario Oficial Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 443 No 1 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la parte ejecutada para que comparezca a la Secretaría de este tribunal, ubicado en calle Sargento Aldea 2690, San Javier, dentro de 40 día de practicada la última de las publicaciones señaladas precedentemente, a las 10:00 horas para efectos de que un Ministro de Fe lo requiera de pago por el monto ascendiente a \$1.032.434.-, más la comisión legal del 2.00% anual sobre el saldo del capital garantizado por el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE) más los intereses que en derecho correspondan, reajustes y costas, bajo apercibimiento que si no lo hiciera se le tendrá por requerido de pago en su rebeldía y por opuesto a la traba de embargo. A su vez, la parte solicitante deberá informar y acompañar las publicaciones en que dicha notificación conste, para efectos de coordinar la comparecencia personal de la parte ejecutada.- Se deja constancia en esta carpeta electrónica que la notificación de la resolución precedente se publica en el estado de hoy. (cem). **MANDAMIENTO** San Javier, a uno de diciembre de dos mil diecisiete. Un ministro de fe requerirá de pago a VERONICA DEL CARMEN LARA MARDONES, domiciliada en Manuel Antonio Matta N°1399 San Javier y en El Alerce N°2310 de San Javier,

para que en el acto de su intimación pague a Banco del Estado de Chile, o a quien sus derechos represente, la suma de \$1.032.434 (un millón treinta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos), más los intereses y costas.- Si no lo hiciera en el acto de la intimación, procédase a TRABAR EMBARGO en todos los bienes muebles, inmuebles y/o derechos inmateriales y todos aquellos que la parte ejecutante puede señalar durante el procedimiento de autos, hasta hacerse entero y cumplido pago de dicha suma, con costas.- Se designa depositario provisional de los bienes embargados al propio ejecutado, quien deberá ser notificado para la aceptación del cargo y juramento de fiel desempeño y a quién deberán entregárseles las especies embargadas.- Así se ha decretado en los autos Rol C-1029-2017, caratulada "Banco del Estado de Chile con Lara", sobre juicio Ejecutivo.- Claudia Andrea Flies Vásquez, Secretario. 18-19-20 - 91448

REMATE El 22 de Octubre del 2024, a las 12:00 ante Segundo Juzgado de Letras de Curicó, se rematará LOTE B, superficie aproximada de 2,34 hectáreas, más o menos, y los siguientes deslindes, Norte, con propiedad de la Fundación Monasterio Quilvo, en toda su extensión; Sur, con resto de la propiedad de la vendedora doña Gladys Sofía Méndez Mancilla, en parte con Canal Quilvo y en parte con acequia El Álamo, ambos acueductos de por medio; Oriente, Con propiedad de la Fundación Monasterio Quilvo, camino de acceso de por medio y Poniente, con propiedad de la sucesión Leytón. Su Rol de contribuciones corresponde al Rol N° 55-120 de Romeral. Inscrita a fojas 3005 vta. No 1564 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curicó, año 1992. En virtud de lo

establecido en el artículo 485 del Código de Procedimiento Civil y en conformidad a lo dispuesto en el Acta 263-2021 de la Excm. Corte Suprema, mediante la cual se dicta Auto Acordado sobre Remates Judiciales de Inmuebles por Vía Remota, El remate de autos se llevará a efecto bajo modalidad de Videoconferencia, Todo postor interesado, deberá tener clave única para la eventual suscripción del Acta de Remate, Los postores participantes, deberán constituir la garantía mediante Vale Vista a la orden del Tribunal, por el monto del diez por ciento del avalúo fiscal, esto es la suma de \$ 2.113.462.- el que deberá entregarse presencialmente en el Tribunal, antes de las 12:00 horas del día anterior a la subasta. Lo anterior, a fin de poder establecer la suficiencia de la misma, registrar en una nómina los datos del interesado con su nombre, run, teléfono y correo electrónico, debiendo certificarse por el Secretario del Tribunal antes de que comience el remate. La entrega del Link de acceso se realizará sólo a los postores cuyas cauciones hayan sido visadas y catalogadas como suficientes por el Secretario del Tribunal. La suscripción del Acta de Remate, se realizará en la forma establecida en el Acta 263-2021 de la Excelentísima Corte Suprema, La falta de conectividad, imagen o audio por parte del postor interesado no dará lugar a la suspensión de la subasta, sin embargo, se dará la posibilidad de ajustar la conexión y en caso de no recuperarse, se certificará el hecho y se proseguirá con el Remate con los postores restantes activos. En caso que el enlace deje de funcionar por problemas de corte de luz o internet por parte del Tribunal; el remate se suspenderá y se reanudará con los postores inicialmente admitidos en la fecha y hora próxima que se les comunicará vía co-

reo electrónico en el mismo Link y plataforma de acceso. La devolución de las garantías se materializará en forma presencial a contar del día siguiente hábil a la realización de la subasta, bajo recibo de conformidad y dejando constancia en autos, demás antecedentes se encuentran en autos caratulados "Servicios Agrícolas Mateo SpA con Fundación Monasterio Quilvo", Rol N° C-2438-2022. Juan Esteban Espinoza Villaseca, Secretario. 05-06-19-20 - 91356

1° Juzgado Letras Curicó, el 14 de noviembre de 2024, 10:30 horas, mediante plataforma Zoom, se rematará propiedad ubicada Calle Efraim Barquero N° 2490, que corresponde al Lote N° 9, de la manzana Ñ, del Conjunto Habitacional Viñedos del Boldo II, Curicó, inscrita a foja 2174 N° 631 año 2018 Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces Curicó. Mínimo posturas \$62.690.637. Pago dentro de décimo día desde fecha remate. Garantía 10% del mínimo en vale vista orden Tribunal. Los postores interesados en participar de la subasta deberán constituir garantía suficiente a través de vale vista, el cual deber ser acompañado de forma presencial en dependencias del tribunal. Lo anterior se podrá realizar solo hasta las 12:00 horas del día hábil anterior a la fecha fijada para el remate. El enlace de conexión y demás bases antecedentes figuran en causa Rol 1116-2019, Juicio Ejecutivo "BANCO DEL ESTADO DE CHILE con ARANCIBIA" Christian Francisco Olguín Olavarría, Secretario. 12-13-19-20 - 91392

2° Juzgado Letras Curicó el 13 de noviembre de 2024 12:00 horas mediante modalidad videoconferencia se rematará propiedad ubicada en Pasaje 1° N° 1202, sitio 26, manzana 378, Villa General Freire, Curicó, inscrita a

foja 389 N° 378 año 2020 Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces Curicó. Mínimo posturas \$17.294.428. Pago dentro de décimo día desde fecha remate. Garantía 10% del mínimo. Los postores participantes, deberán constituir la garantía mediante Vale Vista a la orden del Tribunal, por el monto establecido en el escrito de Bases de Remate, el que deber entregarse presencialmente en el Tribunal, antes de las 12:00 horas del día anterior a la subasta. Demás bases antecedentes en causa Rol 1086-2017, Juicio Ejecutivo "BANCO DEL ESTADO DE CHILE con REFORMA CONSTRUCCIONES LTDA". 19 - 20 - 26 - 27 - 91420

EXTRACTO Ante Juzgado de Letras Licantén, el 5 de noviembre de 2024, a las 12:00 horas; presencial y por videoconferencia, se rematarán: Acciones y derechos equivalentes al 50% Predio El Valle, de 100 hectáreas más o menos de plan y cerro, ubicado en Zapallar de Patacón, título parte inscripción fojas 922 número 523 año 2011 y parte resto inscripción fojas 1.253 número 671 año 2005, ambas del Registro Propiedad Conservador Licantén. Rol N° 156-4 Hualañé. - Mínimo \$10.096.406,5.- Garantía: 20% del mínimo, Vale Vista a la orden del Tribunal, entregado presencialmente en el Tribunal, antes de las 12:00 horas del día anterior a subasta entre las 9:00 y las 12:00 horas, registrar en nómina datos del interesado, número de teléfono y correo electrónico de contacto al cual se le remitirá la invitación para ingresar a la audiencia de remate y deberá tener activa su Clave Única del Estado, para la eventual suscripción de la correspondiente acta de remate.- Precio pagado al contado dentro de 3 días hábiles contados desde la subasta.- Extender y firmar escritura término 15 días hábiles desde la